Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo, nos fue repartida el 21 de enero de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 23 de febrero de 2021





JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
Demandante	SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS
	COFIJURIDICOS
Demandado	JHON ÁLVARO DÍAZ ROJAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00073 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS COFIJURIDICOS, en contra del señor JHON ALVARO DÍAZ ROJAS; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

- **1. SEÑALARÁ** el nombre del funcionario endosante tanto del CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS S.A, como del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien debe estar acreditado en el certificado de Existencia y Representación legal como representante legal o con facultad para endosar.
- 2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS S.A Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

- **3. ALLEGARÁ** certificado de existencia y representación legal de la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS COFIJURIDICOS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
- **4. EXPONDRÁ** de forma separada, numerada, ordenada y clasificada las cuotas que se reputan impagadas por el demandado, indicando expresamente los límites temporales de causación y vencimiento de cada una de ellas.
- **5. FORMULARÁ** correctamente, de forma clara y expresa, las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta de que se trata del pago de obligaciones periódicas y que cada una se causa en fecha diferente al igual que sus intereses, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 88 del C. G. P.
- **6. APORTARÁ** el plan de amortización del crédito y el historial de pagos (numeral 5 artículo 82 del C. G. del P).
- **7. INTEGRARÁ** la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos y allegará copia para los traslados y el archivo del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COJURIDICOS en contra del señor JHON ÁLVARO DÍAZ ROJAS, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de378c690d8a3c1d9e301d11283cacba011d3f0a2a16b4db313469bca15bed24 Documento generado en 23/02/2021 12:05:22 PM

 $Valide\'es te \ documento\ electr\'onico\ en\ la\ siguiente\ URL:\ https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma Electronica$

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 032 (E)** Hoy **24 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario